

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan fecha de realización del Sorteo al Vecino Puntual Sanmartiniano

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2017/MDSMP

San Martín de Porres, 10 de abril de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

El Oficio N° 145-2017-J/SAT SMP de la Jefatura del SAT SMP, el Informe N° 010-2017-OAJ/SAT-SMP de la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT SMP, Informe N° 023-2017-GO/SAT SMP de la Gerencia de Operaciones del SAT SMP, Informe N° 039-2017-DSC/GO/SAT SMP del Jefe Departamento de Servicio al Contribuyente del SAT SMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MDSMP publicada el 04 de febrero de 2017, se aprobó el Sorteo al Vecino Puntual Sanmartiniano, el cual tiene por finalidad reconocer y premiar el pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, estableciéndose en su artículo 1° como fecha de realización del sorteo el día 14 de Abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 023-2017-GO/SAT SMP e Informe N° 039-2017-DSC/GO/SAT SMP, la Gerencia de Operaciones y el Departamento de Servicios al Contribuyente proponen prorrogar la fecha del sorteo antes indicado para el 17 de junio del presente año y ampliar lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza 427-MDSMP, a efectos que participen del sorteo, todas aquellas personas que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio corriente hasta el 31 de mayo del 2017, para incentivar a los vecinos que cumplan con sus obligaciones tributarias de manera puntual;

Que, mediante Oficio N° 145-2017-J/SAT SMP la Jefatura del SAT SMP señala que a fin de incentivar dicho cumplimiento y teniendo en cuenta la gran acogida de los contribuyentes, se considera necesario otorgar un tratamiento especial para los vecinos que aún vienen cumpliendo con sus obligaciones tributarias, por lo que se propone que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la fecha de realización del Sorteo al Vecino Puntual Sanmartiniano para el 17 de junio del presente año;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT SMP mediante Informe N° 010-2017-OAJ/SA SMP, señala que se cumple con los requisitos de orden legal que hacen factible prorrogar la fecha de realización del Sorteo al Vecino Puntual Sanmartiniano;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20°, artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de realización del Sorteo al Vecino Puntual Sanmartiniano al 17 de junio de 2017;

Artículo Segundo.- AMPLIAR lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza 427-MDSMP, a efectos que

participen del sorteo, todas aquellas personas que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio corriente hasta el 31 de mayo del 2017. Asimismo, se amplía hasta dicha fecha la entrega y depósito de cupones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1508475-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2017

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTO, el Proveído N° 148-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 150-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2017-GSMGA/MVES y Memorando N° 0164-2017-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 040-2017-LNAR-GSMGA/MVES de la Especialista Ambiental de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 50-2017-SGAVIEA-GSMGA/MVES de la Subgerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, Informe N° 020-2017-CJCS-SGAVIEA-GSMGA/MVES de la Asistente Técnico Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía como órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal" debiendo ser publicados para su cumplimiento conforme a lo señalado en el Artículo 44° de la norma antes citada;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, conforme al numeral 3.4 del inciso 3 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, norma concordante con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y que añade al Ministerio de Salud como el sector que establece los lineamientos para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local;

Que, en esa misma línea el numeral 115.2 del Artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA”;

Que, bajo ese contexto normativo y las pautas establecidas en la Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, publicada el 30 de Junio del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, con alcance metropolitano y de cumplimiento obligatorio para las municipalidades distritales y demás agentes, la Subgerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N° 50-2017-SGAVIEA-GSMGA/MVES, remite para su aprobación el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2017;

Que, el referido programa contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población de este distrito, supervisando y controlando los niveles de presión sonora generados por actividades comerciales, domésticos y de servicio, fortaleciendo las relaciones entre los vecinos y los actores involucrados;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 1150-2017-OAJ/MVES y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Villa El Salvador del ejercicio fiscal 2017, cuyo texto como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental la remisión del presente Decreto, así como el Programa en versión digital y física a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines de Ley.

Artículo 4°.- DISPONER a la Secretaría General la Publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1507661-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del distrito

ORDENANZA N° 006-2017-MDLP

La Perla, 23 de marzo de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2017 presentado por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1., del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 3°, el Artículo 13° y el Artículo 17° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; agregando que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como, ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

Que, los Artículos 8° y 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 013-2017-GSC-MDLP de fecha 17 de Marzo de 2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta “El Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Distrito de La Perla”, que fuera aprobado con el Acta del 15 de Marzo de 2017 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC;

Que, con Informe N° 027-2017-SGP-GPP/MDLP de fecha 17 de Marzo de 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión favorable respecto al “Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017”, que tiene como objetivo principal reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad en el distrito, en cumplimiento de la Meta N° 05: “Formulación y Ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al programa Presupuestal 0030”, perteneciente al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2017;

Que, el Informe N° 242-2017-GAJ-MDLP de fecha 20 de Marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que se ratifique el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Distrito de La Perla, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el Dictamen N° 002-2017, presentado por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, encuentra viable para aprobar la Ordenanza que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Distrito de La Perla, aprobado mediante Acta de fecha 15 de Marzo